



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252-2023-A/MPJ

Jauja, 06 de julio de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

#### VISTO:

El INFORME N° 472-2023 -MPJ/GPP, de fecha 05 de julio de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera del SIAF SP, INFORME N° 077-2023-GM/MPJ, de fecha 05 de julio de 2023 de la Gerencia Municipal ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones como Titular del Pliego, conforme a lo previsto en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "Son atribuciones del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, conforme al Artículo 40 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la ejecución del gasto comprende las etapas, entre otras, "de certificación de crédito presupuestario y de compromiso, las mismas que se encuentran reguladas en el citado Decreto Legislativo y por la directiva que emite la Dirección General de Presupuesto Público";

Que, conforme al numeral 2.2 del anexo de la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01 "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del crédito presupuestario y del compromiso" refiere que el titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF SP utilizando su DNle, asimismo, el numeral 2.3 señala que respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario el "Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y registra los datos de los mismos en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNle;

Que, en el Artículo 36 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-E/50.01, establece alcances generales sobre el registro de la Ejecución Presupuestaria en los sistemas SIAF-SP, SEACE y SIGA – MEF;

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Ángel